



Informe mensual

Sistema de Pagos – Julio 2008

Recomendaciones sobre el marco normativo del sistema de pagos

1. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años se ha formado gran consenso entre las autoridades monetarias acerca de la necesidad de fortalecer los sistemas de pagos y las reglas que rigen la compensación y la liquidación de pagos y valores. Un marco normativo adecuado es la base necesaria para garantizar el desarrollo de estos mercados.

Entre los diferentes riesgos que se pueden gestionar en la operativa de un sistema de pagos adquiere particular importancia el riesgo legal ya que un marco legal insuficiente o que genere incertidumbres jurídicas puede causar o exacerbar los riesgos de crédito o liquidez y, consecuentemente, puede ser fuente de riesgos sistémicos.¹

Por este motivo, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos evaluó la estructura legal de su sistema de pagos y emitió algunas recomendaciones para mejorar de modo que se cuente con un marco regulatorio más flexible, eficiente y efectivo.²

Este informe recoge las recomendaciones dirigidas a mejorar la infraestructura normativa del sistema de pagos nacional. Los conceptos vertidos en el documento señalado tienen carácter general y pueden ser aplicados en otras economías.

2. EL MARCO LEGAL DEL SISTEMA DE PAGOS Y EL BANCO CENTRAL

El Departamento del Tesoro de Estados Unidos ha planteado que la visión global para la adecuación del marco normativo del sistema de pagos debe incluir la creación de un estatuto o ley federal para sistemas de pagos de importancia sistémica y que la Reserva Federal debe tener la responsabilidad primaria de ejercer la vigilancia de estos sistemas. Esta recomendación global se sustenta en el argumento de que los sistemas de pagos juegan un rol importante en el desarrollo del sistema financiero y de la economía en su conjunto. Asimismo, pone en relieve el papel fundamental que desempeñan los bancos centrales en este contexto:

¹ Banco de Pagos Internacionales. “Principios Básicos para los Sistemas de Pagos de Importancia Sistémica”. Enero de 2001.

² Departamento del Tesoro de Estados Unidos. “Blueprint for a Modernized Financial Regulatory Structure”. Marzo de 2008.



- Los sistemas de pagos se emplean para transferir fondos e instrumentos financieros entre instituciones financieras y sus clientes a objeto de saldar obligaciones provenientes del mercado financiero y de la actividad económica. Por ello, desempeñan un rol fundamental en la provisión de mecanismos institucionales, procedimentales y técnicos a través de los cuales se efectúan las transacciones financieras.
- Los sistemas de pagos tienen la capacidad de influir en los niveles de riesgo del sistema financiero dependiendo de su diseño, sus normas y su funcionamiento. Por esta razón, es importante que los diferentes actores que confluyen al sistema tengan adecuado conocimiento de los riesgos que supone su participación y la autoridad monetaria debe promover la confianza en los sistemas en términos de eficiencia y seguridad.
- Toda transacción económica implica alguna clase de pago. En Estados Unidos el sistema financiero incluye importantes transacciones con instrumentos financieros como futuros, valores y derivados. Los sistemas de pagos permiten que todas estas transacciones se liquiden a través de transferencias de depósitos bancarios e instrumentos financieros. Las instituciones de depósito de valores juegan un rol importante en estas transacciones por el soporte operacional que brindan, la custodia y depósito de valores, incluyendo la provisión de crédito y liquidez de contingencia.
- Las mejores prácticas internacionales, descritas por el Banco de Pagos Internacionales, recomiendan que los bancos centrales tengan autoridad de vigilancia general para los sistemas de pagos y que su autoridad sea clara y a la medida de la naturaleza de cada sistema:
 - ✓ Los bancos centrales son la autoridad monetaria del país y tienen la función de proveer dinero como instrumento líquido de intercambio de valor. Los sistemas de pagos son el medio por el cual se transfiere el dinero y permiten descargar los derechos monetarios entre los agentes económicos.
 - ✓ Asimismo, los bancos centrales aseguran la liquidez en la economía y están autorizados para brindar asistencia de liquidez de emergencia al sistema financiero. Sistemas de pagos seguros y eficientes facilitan esta provisión de liquidez.
 - ✓ Finalmente, los bancos centrales buscan la estabilidad de precios de la economía y para ello implementan su política monetaria influyendo en la tasa de interés de corto plazo principalmente a través de la compra-venta de valores gubernamentales y préstamos colateralizados a las instituciones de depósito. La disponibilidad de los sistemas de pagos es importante para facilitar la transferencia de fondos y valores entre el banco central, sus contrapartes y otros participantes. De esta manera, los sistemas de pagos contribuyen a diseminar la política monetaria de los bancos centrales en la economía.



3. ASPECTOS QUE DEBE CONSIDERAR LA NORMATIVA

La recomendación global del estudio del Departamento del Tesoro de Estados Unidos señaló que es necesario contar con una norma superior para sistemas de pagos de importancia sistémica y asignar la función de vigilancia a la Reserva Federal. Las características que debe tener esta norma se citan a continuación:

1. El alcance debe limitarse a los sistemas cuya actividad, medida por el valor de las transacciones o los mercados que soportan, tenga el potencial de crear una disrupción sistémica para el sistema financiero y la economía.
2. La Reserva Federal debe definir, designar, regular y supervisar cualquier sistema que determine de importancia sistémica.
3. La ley o estatuto debe incorporar prevención federal, cuidando la actividad e ingerencia de sistemas de pagos y liquidación que operan de forma interestatal.
4. La Reserva Federal debe tener la autoridad de solicitar a sistemas de pagos en funcionamiento los cambios que requiera de acuerdo con las medidas establecidas en la ley o estatuto cuando disponga su carácter sistémico.
5. La ley o estatuto deberá otorgar primacía en autoridad a la Reserva Federal para coordinar, cuando sea necesario, con otras agencias federales o estatales en su papel de principal ente regulador de sistemas de pagos.
6. La Reserva Federal deberá tener autoridad para establecer estándares para asegurar la seguridad y eficiencia de los sistemas de pagos, incluyendo los estándares referidos a la firmeza de la liquidación, control de riesgos de crédito y liquidez, fondos de garantía y reglas para su inversión y custodia operativa.
7. La Reserva Federal, como la principal agencia reguladora, debe tener autoridad para conducir inspecciones y obtener reportes de los sistemas de pagos. En este sentido, deberá poder imponer normas, penalidades, suspensiones y prohibiciones.
8. Los sistemas de pagos alcanzados por la ley o estatuto deberán sustentar una parte de los costos asociados a la supervisión y regulación. No obstante, dada su condición e influencia en la estabilidad financiera estos sistemas no necesariamente deberán cubrir todos los costos asociados. Se debe tener en cuenta que elevados costos pueden perjudicar o retardar la aplicación de mecanismos tecnológicos o procedimientos que son deseables, por ello la Reserva Federal debe estar facultada a utilizar recursos provenientes de otras fuentes.
9. La Reserva Federal debe estar autorizada para otorgar y validar licencias y exigir cumplimiento de normativa a sistemas de pagos con base internacional para las operaciones en territorio nacional con el objeto de mitigar los riesgos.
10. Finalmente, debe efectuarse un estudio para determinar si todos los sistemas de importancia



sistémica, incluidos los operados por las Reservas Federales, están sujetos a riesgos comparables y estándares de eficiencia similares.

4. ASPECTOS CONSIDERADOS EN LA PROPUESTA DE LEY NACIONAL

El Banco Central de Bolivia elaboró el Anteproyecto de Ley de Sistema de Pagos que fue posteriormente coordinado con la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y el Ministerio de Hacienda. Este documento tiene coincidencias con las recomendaciones realizadas por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, lo cual permite apreciar que los sistemas de pago tienen comportamientos similares salvando las diferencias de escala que mantienen.

La propuesta desarrollada para el mercado boliviano destaca los siguientes aspectos:

- La norma se aplicaría a los sistemas de pagos, sus administradores y participantes que operan en el territorio nacional, reconocidos como tales, de acuerdo con los criterios de elegibilidad dispuestos por el BCB. Estos criterios de elegibilidad son básicamente los definidos por el Banco de Pagos Internacionales para los sistemas de pagos de importancia sistémica.
- Se establece que el BCB defina, regule y vigile cualquier sistema que determine de importancia sistémica.
- Permitiría al país contar con normas claras para el diseño y funcionamiento de sistemas de pago, compensación y liquidación, así como el establecimiento de funciones para los diferentes entes reguladores. En este sentido, se cubrirían vacíos legales existentes en la actualidad y permitiría contar con un marco legal que favorezca la gestión del riesgo sistémico y en consecuencia coadyuve a la salud financiera.
- Propone incluir las diferentes definiciones, procedimientos y atribuciones en solo cuerpo legal:
 - ✓ El papel del BCB como rector de sistemas de pagos
 - ✓ La firmeza de las liquidaciones
 - ✓ La validez legal de los acuerdos de compensación y la determinación de posiciones netas
 - ✓ La exigibilidad de las garantías que los participantes aportan a un sistema de pagos y de liquidación de valores para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones
 - ✓ Los efectos de los procesos de insolvencia de las entidades participantes sobre las operaciones y garantías de los sistemas de pagos.
- Se establece el momento en el cual los pagos son irrevocables, pues esto determina el



momento a partir del cual se transmiten los riesgos financieros dentro de un sistema de pagos y, en consecuencia, otorga la referencia que los participantes deben considerar para el diseño de sus sistemas de gestión de riesgos.

- Se asigna al BCB la función de reconocer instrumentos de pago y normar sus características y condiciones de aceptación, entendidos éstos como la representación de dinero bancario.
- El BCB definiría directrices de gestión de riesgos para los sistemas de pagos, establecer estándares mínimos de seguridad y eficiencia y ejecutar la política de vigilancia de los sistemas de pagos.

5. CONCLUSIONES

El análisis realizado en el contexto de la economía estadounidense permite establecer aspectos convergentes de las necesidades comunes a los mercados financieros de los países abstrayendo su escala y centrándose en los temas cualitativos de los sistemas de pagos.

El BCB ha entendido la importancia de contar con un marco legal adecuado para sistemas de pagos y elaboró un Anteproyecto de Ley de Sistema de Pagos que incorpora la facultad de definir sistemas de pagos de importancia sistémica y de ejercer la función de vigilancia de manera amplia y efectiva. Este proyecto contempla aspectos que gozan de consenso internacional en su aplicación en el marco de las recomendaciones emitidas por el Banco de Pagos Internacionales para la reforma de los sistemas de pagos.

Es fundamental destacar la importancia que tiene el otorgar autoridad clara y suficiente al banco central para definir, designar, regular y vigilar sistemas de pagos y, en particular, aquellos que determine tienen importancia sistémica.

El aporte realizado por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos es valioso para las mejores prácticas internacionales y constituye un marco referencial para la reforma del marco normativo de los sistemas de pagos.



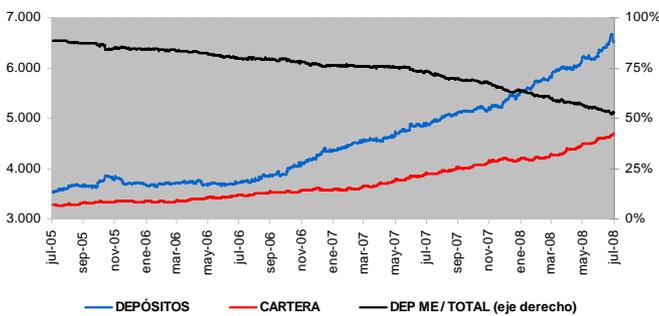
DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE PAGOS NACIONAL - JULIO DE 2008

SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

La participación de los depósitos en moneda extranjera con relación al total mantuvo su trayectoria descendente y a julio de 2008 representó 53% del total.

Gráfico 1

Sistema financiero: Evolución de la cartera y depósitos (En millones de \$us)



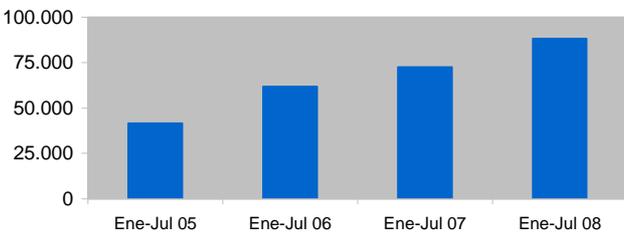
	Jul.06	Jul.07	Jul.08
Depósitos (en millones de \$us)	3.729	4.920	6.534
Var %	7%	32%	33%
Cartera (en millones de \$us)	3.487	3.918	4.717
Var %	6%	12%	20%
Depósitos ME / Total depósitos	80%	73%	53%
Cartera ME / Total cartera	89%	83%	72%

SISTEMA DE PAGOS DE ALTO VALOR

El valor de las operaciones cursadas por el SIPAV entre enero y julio de 2008 se incrementó en 21% con relación a similar período de 2007.

Gráfico 2

Valor de las operaciones liquidadas por el SIPAV (En millones de Bs)

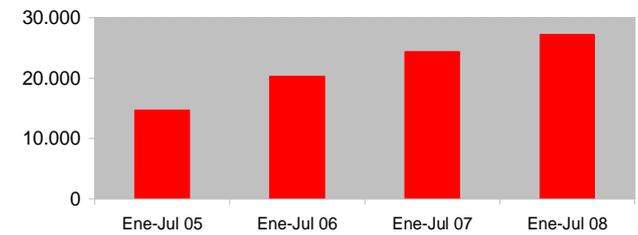


	Ene-Jul 05	Ene-Jul 06	Ene-Jul 07	Ene-Jul 08
Valor (en millones de Bs)	41.691	61.848	72.623	88.222
Var %	n.d.	48%	17%	21%

El volumen de operaciones creció 12%, cifra que indicaría que el sistema está alcanzando su madurez en términos del número de operaciones.

Gráfico 3

Volumen de las operaciones liquidadas por el SIPAV (Número de operaciones)



	Ene-Jul 05	Ene-Jul 06	Ene-Jul 07	Ene-Jul 08
Volumen (Nro. de operaciones)	14.660	20.288	24.357	27.228
Var %	n.d.	38%	20%	12%

Las transferencias interbancarias de fondos (E01 y E30) ⁽¹⁾ y las operaciones de liquidación de cheques y órdenes electrónicas de pago (E07 y E08) representaron el 72% de los pagos de alto valor.

Cuadro 1

Operaciones del SIPAV

(En millones de Bs y en porcentajes)

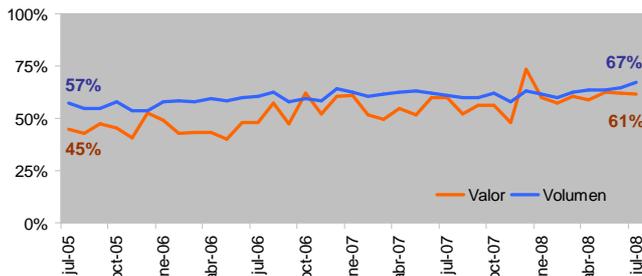
Operación	Ene-Jul 07	Ene-Jul 08	Var %	Part.% 08
E01	25.934	30.650	18%	35%
E02	2.973	3.423	15%	4%
E03	2.963	3.324	12%	4%
E04	9.388	11.605	24%	15%
E05	729	245	-66%	1%
E06	5.871	10.335	76%	4%
E07	10.210	11.581	13%	16%
E08	10.248	11.836	16%	16%
E09	445	239	-46%	0%
E30	3.863	4.984	29%	5%
Total	72.623	88.222		100%

(1) En la última página se detallan los nombres asociados a los códigos de operaciones del SIPAV.



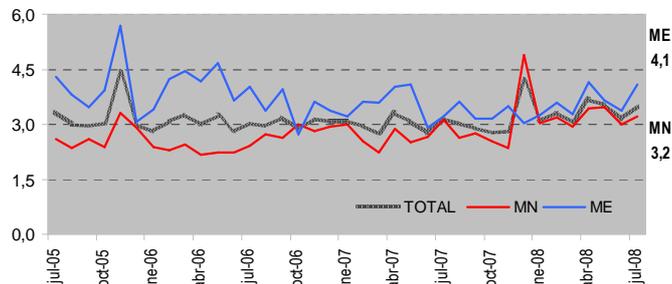
La participación de las operaciones en bolivianos alcanzó a 67% y 61% del volumen y valor de las transacciones realizadas, respectivamente.

Gráfico 4
Participación de MN y UFV en el valor y volumen total de las transacciones del SIPAV
(En porcentajes)



El valor promedio de las operaciones se incrementó en Bs0,2 millones en MN y Bs0,7 millones en ME con relación al anterior mes.

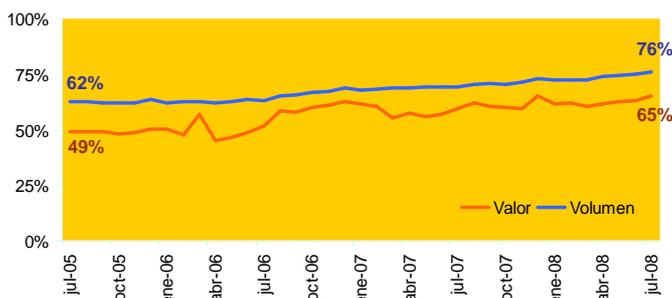
Gráfico 5
SIPAV: Valor promedio mensual de las operaciones
(En millones de Bs)



SISTEMA DE PAGOS DE BAJO VALOR

La participación de las operaciones en bolivianos en los pagos de bajo valor siguió aumentando. A julio 2008 ésta alcanzó al 65% y 76% en términos de valor y volumen, respectivamente.

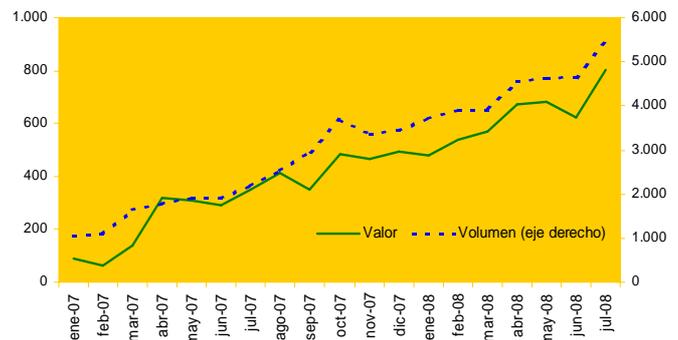
Gráfico 6
Participación de MN y UFV en el valor y volumen total de las operaciones de bajo valor (CCC y ACH)
(En porcentajes)



El importe acumulado de las órdenes de pago cursadas por la cámara ACH alcanzó a Bs4.368 millones (Bs2.700 millones en MN y Bs1.668 millones en ME) procesadas en 30.757 operaciones (19.602 en MN y 11.155 en ME).

El importe promedio de cada transacción fue de Bs138 mil (MN) y Bs148 mil (ME).

Gráfico 7
ACH: Valor y volumen procesado
(En millones de Bs y número de operaciones)



A julio 2008 se observó un significativo aumento de las transacciones con cheques denominados en MN (31%). En tanto que el valor de las operaciones en ME tuvo un leve incremento (5%) y una caída del volumen (9%) con relación a 2007 (Cuadro 2).

Cuadro 2
Operaciones cursadas mediante la cámara de compensación de cheques CCC

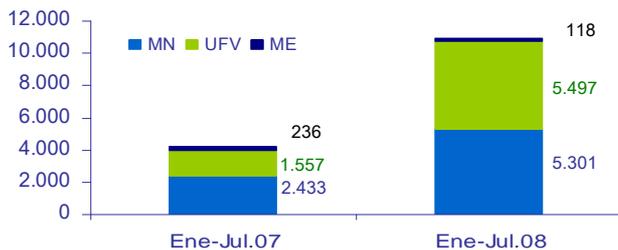
	Ene-Jul.07	Ene-Jul.08	Var Abs	Var %
Valor de las operaciones				
MN (en millones de Bs)	18.829	24.697	5.868	31%
ME (en millones de Bs)	13.944	14.704	760	5%
Total	32.773	39.401	6.628	20%
Volumen de operaciones				
MN (Nro de operaciones)	623.655	744.042	120.387	19%
ME (Nro de operaciones)	281.684	256.573	-25.111	-9%
Total	905.339	1.000.615	95.276	11%
Valor promedio				
MN (en Bs)	30.191	33.193	3.001	10%
ME (en Bs)	49.503	57.310	7.807	16%



SISTEMA DE VALORES

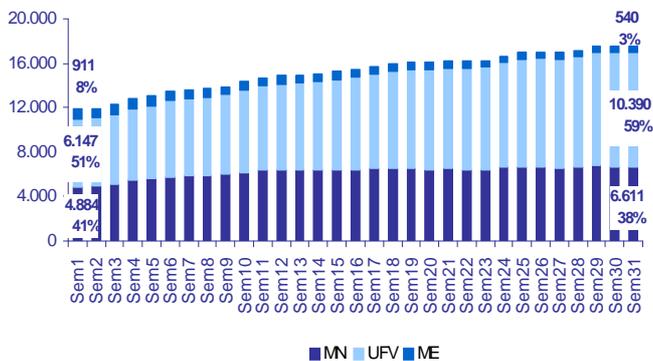
El importe acumulado de los títulos públicos adjudicados mediante modalidad competitiva en 2008 alcanzó a Bs10.916 millones de los cuales 50% correspondieron a UFV, 49% a MN y 1% a ME.

Gráfico 7
Valor bruto acumulado de los títulos adjudicados
(En millones de Bs)



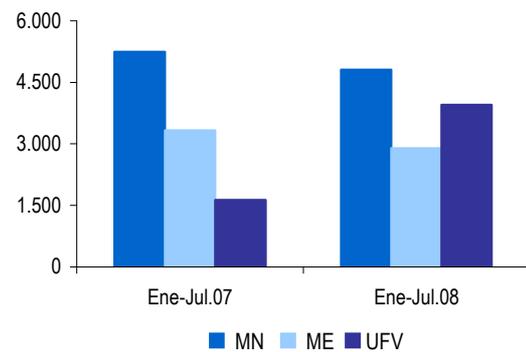
El saldo neto de valores colocados por el BCB mantuvo una tendencia creciente. La UFV mantuvo una participación mayoritaria (59%).

Gráfico 8
Evolución del saldo de los valores colocados mediante el BCB a julio 2008
(En millones de Bs)



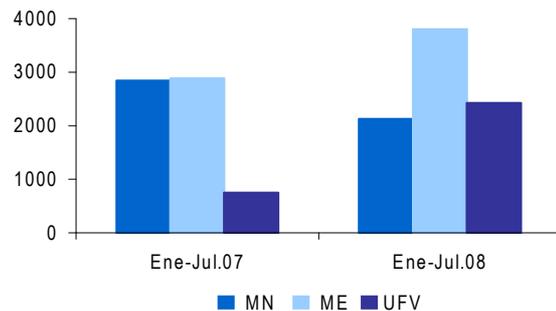
Entre enero y julio el valor acumulado de las transacciones con títulos desmaterializados en UFV tuvo un notable incremento (142%) en tanto que las denominadas en MN y ME disminuyeron en 8% y 13% con relación a similar período de 2007.

Gráfico 9
Valor de las operaciones con títulos desmaterializados
(En millones de Bs)



En términos de volumen las operaciones en UFV y ME aumentaron en 221% y 33% respectivamente, mientras que las denominadas en MN cayeron en 25%.

Gráfico 10
Volumen de operaciones con títulos desmaterializados
(Número de operaciones)

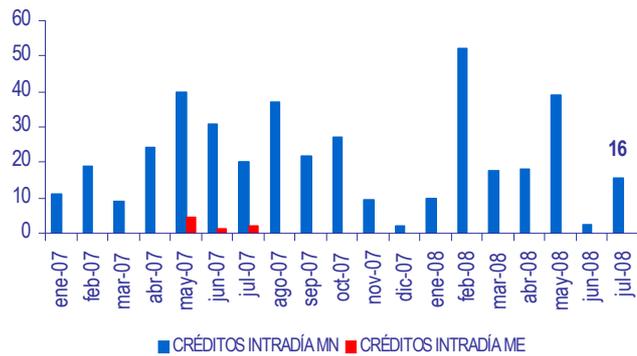




OPERACIONES DE LIQUEDEZ

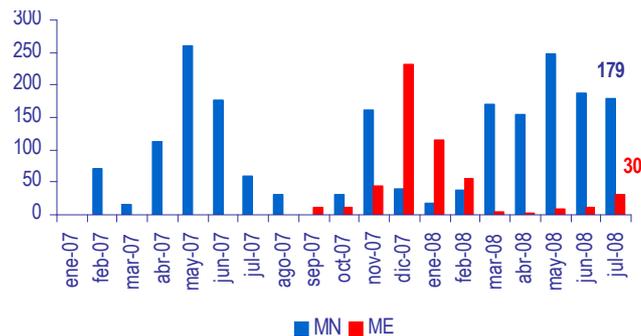
En el mes de julio se procesaron créditos de liquidez intradía por Bs16 millones en 3 operaciones, todas denominadas en MN. El importe acumulado entre enero y julio 2008 fue de Bs155 millones, mayor en Bs0,3 millones al observado en similar período de 2007.

Gráfico 11
Requerimiento de créditos de liquidez intradía según denominación
(En millones de Bs)



El importe mensual de las operaciones de reporto alcanzó a Bs179 millones en MN y Bs30 millones en ME. El importe anual acumulado fue de Bs1.222 millones (Bs993 millones en MN y Bs229 millones en ME)

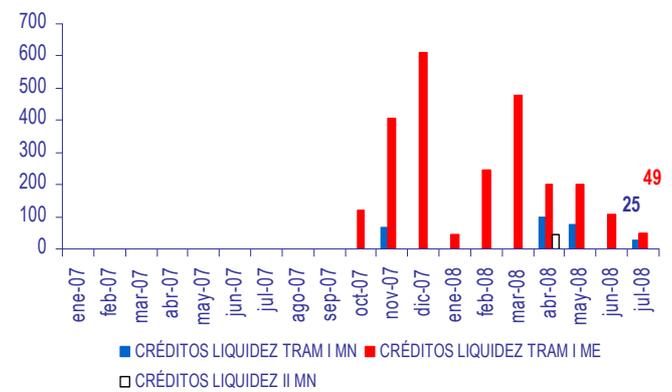
Gráfico 12
Operaciones de Mercado Abierto BCB – Valor de las operaciones de reporto
(En millones de Bs)



Entre enero y julio 2008 el valor acumulado de los créditos de liquidez con garantía del Fondo RAL alcanzó a Bs1.566 millones (Bs1.321 millones en ME y Bs245 millones en MN).

En julio se registraron cinco operaciones de liquidez por un valor de Bs74 millones (Bs25 millones en MN y Bs49 millones en ME).

Gráfico 13
Créditos de liquidez con garantía del Fondo RAL según denominación
(En millones de Bs)





OPERACIONES CURSADAS MEDIANTE EL SIPAV

E01 TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS ENTRE CUENTAS CORRIENTES

E02 PAGO POSICIÓN DEUDORA - EDV

E03 PAGO POSICIÓN ACREEDORA – EDV

E04 TRANSFERENCIAS TRIBUTARIAS

E05 TRANSFERENCIAS ADUANERAS

E06 TRASPASO A CUENTAS PROPIAS

E07 PAGO POSICIÓN DEUDORA – ACCL S.A.

E08 PAGO POSICIÓN ACREEDORA - ACCL S.A.

E09 TRANSFERENCIA DE CUENTAS CORRIENTES Y DE ENCAJE DE BANCOS A CUENTAS DE ENCAJE DE NO BANCOS

E30 TRANSFERENCIA INTERBANCARIA CON GLOSA